

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



PRORROGA DE CONTRATO Nº 20/2022
RESOLUCION RAZONADA No 64/2022

CONTRATO Nº 6/2022. MODIFICATIVA No 20/2022. LICITACIÓN PÚBLICA Nº2/2022. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº3/2022. "SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACION CRIOGENICA CON TANQUE DE 3000 GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2022, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL".

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“HOSPITAL”**. y **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **INFRA DE ELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres uno uno siete siete-uno uno ocho-uno; tal como lo acredita por medio de:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se le confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al número



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CICUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para el período de tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, período que está vigente, **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios de la Notaria JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, en esta ciudad a las once horas del día tres de marzo del año dos mil veintidós, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil veintidós, al Número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres en que actuamos, **MANIFESTAMOS: RELACION DE ANTECEDENTES:** **I)** Que el Hospital suscribió el contrato No 6/2022 el día 20 de diciembre del 2021, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$229,446.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** ; para que proporcionara: **“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO DE 220 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C., AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C., DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS) Y ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACION CRIOGENICA CON TANQUE DE 3000 GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2022, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**. Y el 22 de junio del año 2022, se suscribió la Modificativa No 20/2022, en la cual se disminuyeron las cantidades y monto del contrato, quedando un nuevo monto total del contrato modificado de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$175,579.50)**. **II)** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato No 6/2022 y la Modificativa 20/2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



Clausula Decima Cuarta, que establece. **PRORROGA DE CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. **III).** Que el Administrador del contrato manifiesta al Titular del Hospital, que el contratista está proporcionando dicho servicio satisfactoriamente, sin problema de incumplimiento y que en virtud de lo expresado, le solicita su autorización para prorrogar el contrato No 6/2022 y Modificativa No 20/2022, para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, por la cantidad de \$ 128,039.50 dólares, el cual se ejecutara en los mismo términos y condiciones del referido contrato según el siguiente detalle:

No DE RENG LON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)	PLAZO DE ENTREGA
1	0120000 80	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OXIGENO LÍQUIDO. OFRECEN: Oxígeno Medicinal líquido Premium Infracal, galón Marca: Infracal. Origen: El Salvador, Registro Sanitario: F015507032019. Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.	22,500	GALÓN	\$5.50	\$123,750	DE FORMA PARCIAL, SEGÚN NECESIDADES DEL HOSPITAL
2	1200007 5	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OXIGENO GASEOSO DE 220 P. C. OFRECEN: Oxígeno medicinal gaseoso Premium INFRASAL carga de 220 pc Marca: Infracal, Origen: El Salvador Registro Sanitario: F015407032019. Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.	10	CARGA	\$13.25	\$132.50	SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
3	1200006 8	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C. OFRECEN: Oxígeno medicinal gaseoso Premium INFRASAL carga de 50 PC, Marca: Infracal, Origen: El Salvador, Registro Sanitario:	350	CARGA	\$5.00	\$1,750	SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



			F015407032019, Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.					
4	0120000 03	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. AIRE COMPRIMIDO 23 P.C. OFRECEN: Aire medicinal gaseoso Premium INFRASAL carga de 23 pc Marca: Infrasal, Origen: El Salvador Registro Sanitario: F027413062019. Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.	10	CARGA	\$4.45	\$44.50	SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
5	0120000 65	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. OXIGENO GASEOSO DE 23 P.C. OFRECEN: Oxígeno medicinal gaseoso Premium INFRASAL carga de 23pc. Marca: Infrasal. Origen: El Salvador, Registro Sanitario: F015407032019. Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.	450	CARGA	\$4.00	\$1,800.00	SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
6	0120000 20	42271 724	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS. OFRECEN: Dióxido de Carbono gaseoso Premium INFRASAL carga de 50 Libras, Marca: Infrasal, Origen: El Salvador Registro Sanitario: F027213062019. Vencimiento: Sin vencimiento, por regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil.	15	CARGA	\$37.50	\$562.50	SEGUN NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
7	N/C	72154 057	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACION CRIOGENICA CON TANQUE DE 3,000 GALONES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2022. OFRECEN: Servicio de arrendamiento de tanque criogénico para almacenar oxígeno medicinal. El servicio Incluye: 1 Tanque criogénico para uso con oxígeno medicinal líquido, con capacidad de 3,000 galones, y sus accesorios. Vencimiento del producto: Sin vencimiento, por	0	MESES	\$0.00	\$0.00	SERVICIO MENSUAL, SEGUN ORDEN DE INICIO Y REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



		<p>regulaciones de la DNM se establece 24 meses de vida útil. Marca: Taylor Wharton, Origen: USA. Mantenimiento preventivo y correctivo al tanque, manifold a la red interna del hospital que incluye inspección de fugas en tomas de oxígeno, cambio de empaques de tomas de oxígeno y para el manifold cambio de válvulas checkde pigtailsy kit de reguladores. SE EXCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE TOMAS DE OXIGENO, CAJAS DE VÁLVULA Y CAJAS DE ALARMAS QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS.</p>						
TOTAL ADJUDICADO							US\$128,039.50	

Lo cual, el Titular autoriza en la **Resolución Razonada N° 64/2022**, en los términos convenidos por las partes. **IV)** Que el 8 de julio del corriente año, el administrador del contrato le solicita al contratista prorrogar el contrato No 6/2022 y Modificativa No 20/2022, en el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2022 y por la cantidad de \$ 128,039.50 dólares, en vista que el servicio se ha desarrollado de forma satisfactoria, asimismo según lo establece la Clausula Decima Cuarta del contrato en referencia. **V)** Que el 11 de julio del corriente año, el contratista le manifiesta al administrador del contrato, que está de acuerdo en prorrogar el contrato No 6/2022 y Modificativa No 20/2022, para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2022, por la cantidad de \$ 128,039.50 dólares, el cual se ejecutara en los mismo términos y condiciones del referido contrato, según el cuadro detallado en el numeral **III)**. **VI)** Que el Hospital y el contratista, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR**, el contrato No 6/2022 y Modificativa No 20/2022, en todas y cada una de sus partes. Dicho Contrato y Modificativa se prorrogará por **CINCO MESES**, contados a partir **del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año 2022**, siendo el monto total por el plazo prorrogado, la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$128,039.50)**, los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**; aplicado a Cifrados presupuestarios: 2022-3203-3-0202-21-1-54123. **VII)** **GARANTIA**. El Contratistas deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$25,607.90, por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución de la prórroga de contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la prórroga de contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador**. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LA GARANTÍA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD. La presente prórroga de contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato y modificativa en mención y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de julio del dos mil veintidós.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER




DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y la señora **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS,**

. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.


